



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Impugnación e Investigación de Paternidad - Digital
No.110013110023-2021-00061-00

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que el artículo 28 del Código General del Proceso, en el numeral segundo, inciso segundo, establece: *"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel"*; así las cosas y como quiera que de la revisión del presente asunto se indica que la dirección de notificación de la parte demandante corresponde a la Carrera 72 Dg No. 34 - 41 Piso 2 de la ciudad de Cartagena, este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia en razón al factor de la competencia territorial, se impone su rechazo de plano y su envío al funcionario competente.

En consecuencia, su conocimiento corresponde al Juez de Familia de Oralidad de la Ciudad de Cartagena - Bolívar (reparto)

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia el proceso de alimentos referenciado.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados de Familia de Oralidad de la Ciudad de Cartagena - Bolívar (reparto), por competencia. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 47

HOY: 27 de abril de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria